



Resolución Administrativa

Callao, 27 de mayo de 2024

VISTO:

La Carta S/N, de fecha 30 de marzo de 2023, Resolución Administrativa N° 468-2020-OARH-HNDAC-C, de fecha 31 de diciembre de 2020, Memorando N° 194-2023-OCF-HNDAC, de fecha 18 de abril de 2023, Memorando N° 295-2024-HNDAC/OEA, de fecha 16 de febrero de 2024, Informe N° 256-2024-HN-DAC-URPBP-OARH, de fecha 22 de febrero de 2024, Memorando N° 79-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 23 de enero de 2024, Memorando N° 410-2024-HNDAC/OEA, de fecha 04 de marzo de 2024, Informe N° 269-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 07 de marzo de 2024, Informe N° 355-2024-HNDAC-OARH, de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N° 404-2024-HNDAC-OARH-URPBP, de fecha 21 de marzo de 2024, Memorando N° 895-2024-HNDAC/OEA, de fecha 06 de mayo de 2024, Informe N° 645-2024-HNDAC-OARH-URPBP, de fecha 08 de mayo de 2024, Informe N° 558-2024-HNDAC-OARH, de fecha 10 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Supremo N°015-2018-SA Reglamento de la Ley que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, al fallecimiento del personal de la salud corresponde la entrega económica por el concepto de sepelio en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación: al conyugue o conviviente reconocido en la forma prescrita por Ley, hijos, padres equivalente a un monto único de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3,000.00);

Que, mediante Carta S/N, de fecha 30 de marzo de 2023, don Cesar Luis Calderón Canales, solicita el pago por concepto de sepelio, por el fallecimiento de su señora esposa Roxana Karina Marcial Ramos, ex servidora del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 468-2020-OARH-HNDAC-C, de fecha 31 de diciembre de 2020, se otorga a favor de Cesar Luis Calderón Canales la entrega económica por sepelio, equivalente a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100) soles, por el fallecimiento de la ex servidora Roxana Karina Marcial Ramos, con el cargo de Personal asistencial nombrado - Enfermera Nivel 10 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion;

Que mediante Memorando N° 194-2023-OCF-HNDAC, de fecha 18 de abril de 2023, la Oficina de Contabilidad y Finanzas remite a la Oficina de Administración de Recursos Humanos el INFORME N° 225-UT-OCF-HNDAC-2023, de fecha 05 de abril de 2023, de la Unidad de Tesorería, el cual hace de conocimiento que no existe en el sistema registro de pago alguno, correspondiente a Sepelio a favor de Cesar Luis Calderón Canales, por fallecimiento de su esposa Roxana Karina Marcial Ramos;

Que, mediante Memorando N° 295-2024-HNDAC/OEA, de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Certificación de Crédito Presupuestal en beneficio de Cesar Luis Calderón Canales, por concepto de sepelio, por el fallecimiento de su esposa Roxana Karina Marcial Ramos, cuyo derecho fue reconocido mediante R.A N° 468-2020-OARH-HNDAC, de fecha 31 de diciembre de 2020, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100) soles;



Resolución Administrativa

Callao, 27 de mayo de 2024

Que, mediante Informe N° 256-2024-HN-DAC-URPBP-OARH, de fecha 22 de febrero de 2024, remite copia de Memorando N° 79-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el cual aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01, en la Especifica de Gasto: 2.2.21.31, 2.2.21.32, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Metas (117, 120 y 126), para financiar el pago de luto y sepelio del personal activo administrativo, asistencial y pensionista, solicitado por la Oficina Administrativa de Recursos Humanos, según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	INFORME N°	CONCEPTO	CCP N°	RB.	EG	MONTO
1	028-2024-OARH-HNDAC	PAGO DE LUTO Y SEPELIO DEL PERSONAL ACTIVO ADMINISTRATIVO, ASISTENCIAL Y PENSIONISTA, SOLICITADO POR LA OFICINA DE RECURSOS HUMONOS	01	RO	2.2.21.31 2.2.21.31 2.2.21.32	102,185.01 15,000.00 78,769.00
TOTAL S/.						195,954.01

Que, mediante Memorando N° 410-2024-HNDAC/OEA, de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita Opinión Legal y/o Informe Legal respecto a los fundamentos técnicos desarrollados por la Oficina Administrativa de Recursos Humanos, para el Reconocimiento de Pago de Sepelio, equivalente al monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100) soles a favor de Cesar Luis Calderón Canales, por el fallecimiento de la ex servidora Roxana Karina Marcial Ramos;

Que, mediante Informe N° 269-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, del análisis desarrollado en el presente informe, menciona lo establecido en el Artículo 204 del DS: 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone: "Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo: 204.1 Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad en los siguientes casos: 204.1.2 Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos. Asimismo, en aplicación a la Directiva N° 017-2027-HNDAC-OEA-OCF, sobre adeudos laborales. Por lo que concluye, que es procedente la emisión del acto administrativo de reconocimiento de deuda, a favor de Cesar Luis Calderón Canales, por concepto de sepelio;

Que, mediante Informe N° 355-2024-HNDAC-OARH, de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, haciendo suyo el Informe N° 404-2024-HNDAC-OARH-URPBP, de fecha 21 de marzo de 2024, de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, informa que se realizó la revisión de la Especifica de Gasto 2.2.21.31 (Gasto de Sepelio y Luto de Personal Activo) donde se cuenta con saldo presupuestal en la Meta: 120, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100) soles. Para el Reconocimiento de Deuda a favor de Cesar Luis Calderón Canales;

Que, mediante Memorando N° 895-2024-HNDAC/OEA, de fecha 06 de mayo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración remite expedientes, sobre reconocimientos de deudas por subsidio por luto y sepelio a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a fin de realizar un Informe Técnico Actualizado, consolidando la determinación de los gastos de libre disponibilidad para



Resolución Administrativa

Callao, 27 de mayo de 2024

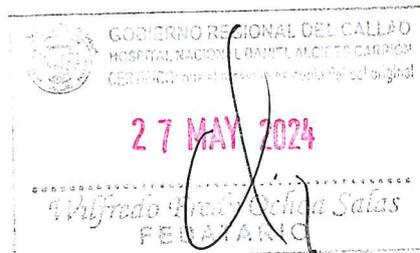
el pago de Reconocimiento de Deuda por Luto y Sepelio. Asimismo, adjuntar lista de beneficiarios precisando monto a pagar, específica, meta, certificación, N° Resolución Administrativa y concepto del subsidio de los siguientes: CESAR LUIS CALDERON CANALES, BERTHA YANINA QUIROZ GONZALES, DELIA HAYDEE LOAYZA TAMAYO, SATURNINO GODOFREDO GUEVARA ISLA, LUZON VILLEGAS MARCO ANTONIO, OTAZU LUNA SABINA, GRANDEZ ARMAS CELMIRA, BRICEÑO SANCHEZ DORA, para emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 558-2024-HNDAC-OARH, de fecha 10 de mayo de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, haciendo suyo el Informe N° 645-2024-HNDAC-OARH-URBPB, de fecha 08 de mayo de 2024, el cual remite información consolidada sobre determinación de los gastos para el pago por Reconocimiento de Deuda por el concepto de Sepelio, afectando la certificación N° 01 de la específica de gasto 2.2.21.31, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta: 0120, a favor de CESAR LUIS CALDERON CANALES, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 468-2020-OARH-HNDAC-C, de fecha 31 de diciembre de 2020, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100) soles. Según se detalla en el Cuadro N° 01 Nómina de Reconocimiento de Deuda:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	R.A	CONCEPTO	ESPECIFICA DE GASTO	META	TOTAL
1	41928841	CALDERON CANALES CESAR LUIS	468-2020	SEPELIO	22.21.31	0120	3,000.00
2	08099050	LOAYZA TAMAYO DELIA HAYDEE	477-2020	SEPELIO	22.21.31	0120	3,000.00
3	25658222	SATURNINO GODOFREDO GUEVARA ISLA	441-2019	FALLECIMIENTO	22.21.32	0128	257.85
4	25645235	QUIROZ GONZALES BERTHA YANINA	204-2017	SEPELIO	22.21.32	0128	267.96
5	7082993	LUZON VILLEGAS MARCO ANTONIO	273-2020	LUTO PADRE	22.21.31	0120	3,000.00
6	7082993	LUZON VILLEGAS MARCO ANTONIO	191-2023	LUTO MADRE	22.21.31	0120	3,000.00
7	10296729	OTAZU LUNA SABINA	007-2022	LUTO	22.21.31	0120	3,000.00
8	5314677	GRANDEZ ARMAS CELMIRA	007-2022	LUTO	22.21.31	0120	3,000.00
9	7134641	BRICEÑO SANCHEZ DORA	482-2022	LUTO	22.21.31	0120	3,000.00
TOTAL GENERAL							21,525.81

Que, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por reconocimiento de deuda, se entiende a la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; por tal motivo, establece en su artículo 7, que el organismo deudor, previos los informes técnicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y prestaciones de servicios a través de contratos, así como también de los motivos que originaron el no abono en el presupuesto correspondiente, puede resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."



Resolución Administrativa

Callao, 27 de mayo de 2024

Asimismo, es oportuno precisar lo señalado en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual refiere que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Del mismo modo, el numeral 36.4 del artículo 36 de la precitada Ley, menciona que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, Ley N°31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las atribuciones y facultades previstas en la Directiva N°002-2014-SERVIR/GDSRH;

Estando a las facultades otorgadas. Según el MOF del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda a favor de CESAR LUIS CALDERÓN CANALES, por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100) soles, por concepto de Gasto de Sepelio de la ex servidora ROXANA KARINA MARCIAL RAMOS, en el cargo de Personal Asistencial Nombrado – Enfermera Nivel 10 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso para el pago del monto adeudado, se encuentre a cargo del presupuesto del presente ejercicio fiscal, el cual cuenta con saldo en la Específica de Gasto: 2.2.21.31, precisado por la Oficina Administrativa de Recursos Humanos y con aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 01, por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que las Oficinas de Contabilidad y Finanzas y la Unidad de Tesorería, tome las acciones necesarias para el cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades y atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Lic. LUIS A. CASTILLO PAZ
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

